

Modelos de informes de auditoría en un contexto de ajuste por inflación contable

FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

CONSEJO ELABORADOR DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA (CENCYA)

Modelos de informes de auditoría y sindicatura en un contexto de ajuste por inflación contable

Modelos de informes de auditoría en un contexto de ajuste por inflación contable

INFORMES DE AUDITORÍA EN EL MARCO DE LAS NORMAS PROFESIONALES ARGENTINAS

CONTEXTO: SE PASA DE “ESTABILIDAD” A “CONTEXTO DE INFLACIÓN” SEGÚN LA RT 17 Y LA RT 41

En virtud de la Resolución JG 539/18 de FACPCE sobre el ajuste por inflación a los estados contables, y dado el requerimiento de aplicar las normas sobre reconocimiento del cambio en el poder adquisitivo de la moneda en los estados contables cuyo período intermedio y/o ejercicio completo cierra a partir del 1-07-2018, con algunas opciones, se presentan, a continuación, los distintos cursos de acción a seguir respecto de las normas de auditoría vigentes:

1. Estados contables con ejercicio (período) que cierra hasta el 30-6-18 (inclusive)

Las Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA) vigentes establecen que en Argentina no se requieren estados contables ajustados por inflación desde setiembre de 2003 hasta el 30-06-2018. Por esta razón, los estados contables cuyos ejercicios cierran hasta el 30-06-2018, como así también los estados contables de períodos intermedios cerrados hasta esa fecha, no deben ser corregidos para reflejar los efectos del cambio en el poder adquisitivo de la moneda. En consecuencia, el informe de auditoría no se ve afectado por esta cuestión.

Sin embargo, dada la necesidad que los estados contables representen las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren la presentación razonable y el impacto que la consideración del reconocimiento del cambio en el poder adquisitivo de la moneda en los estados contables pueda tener en los próximos períodos, la dirección debería revelar, como parte de los estados contables, una nota sobre “hechos posteriores al cierre”. Esta debería contener como hecho posterior al cierre el hecho de la emisión de la Res. JG 539/18 y su aprobación por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas (CPCE) de la jurisdicción respectiva. Por ende, la misma aplica para estados contables emitidos con posterioridad a la efectiva vigencia de la resolución aprobada por el CPCE de la jurisdicción del emisor.

Ante esta situación, es altamente recomendable que el auditor incluya un “párrafo de énfasis” en su informe referenciando dicha nota.

2. Estados contables con ejercicio (período) que cierra desde el 01-07-18 (inclusive)

La Res. JG 539/18 de la FACPCE indica que la información contable correspondiente a los ejercicios (períodos) cerrados a partir del 01-07-2018 (inclusive) debe reconocer los efectos en los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. Adicionalmente, se ha establecido un período de transición entre el 01-07-2018 y el 30-12-2018 durante el cual el ente puede optar por no aplicar la RT 6, y realizar la aplicación de la misma a partir del próximo ejercicio.

Modelos de informes de auditoría en un contexto de ajuste por inflación contable

En ese sentido, en los entes que aplican NCPA podrán presentarse las siguientes alternativas:

2.a. Durante el período de transición entre 01-07-2018 y el 30-12-2018

2.a.1. El ente opta por presentar estados contables no ajustados por inflación

El profesional podrá optar por:

- Informe de auditoría sobre marco de presentación razonable, con un dictamen con opinión no modificada, más un párrafo de énfasis referido a la nota del uso de la opción de no ajustar durante el período de transición y fecha desde la cual debe aplicarse el ajuste.
- Informe de auditoría sobre marco de cumplimiento con opinión no modificada (en la medida que no se derogue el Decreto N° 1269-02 y lo requieran los reguladores nacionales, estando obligado el ente a cumplir con los mismos), más el párrafo de énfasis correspondiente a la nota de las políticas contables utilizadas.

2.a.2. El ente presenta estados contables ajustados por inflación

Se presentará un informe de auditoría sobre marco de presentación razonable, con dictamen con opinión no modificada

2.b. Después del período de transición (31-12-2018 inclusive, en adelante)

2.b.1. El ente no presenta estados contables no ajustados por inflación

- Si se deroga el Decreto N° 1269-02: Informe de auditoría sobre marco de presentación razonable con opinión modificada.
- Si no se deroga el Decreto N° 1269-02: Informe de auditoría sobre marco de cumplimiento con opinión no modificada, más el párrafo de énfasis correspondiente a la nota de políticas contables utilizadas.
- Si no se deroga el Decreto N° 1269-02 y el organismo de control requiere que se opine sobre razonabilidad: Informe de auditoría sobre marco de presentación razonable. Adicionalmente, deberá agregar un párrafo sobre otras cuestiones para explicar la situación. (Ver RT 37.III.A.i.2.2.3)

2.b.2. El ente presenta estados contables ajustados por inflación

Se presentará un informe de auditoría sobre marco de presentación razonable, con opinión no modificada.

A continuación, se realiza una breve explicación de los puntos antes mencionados:

2.a. Durante el período de transición entre 01-07-2018 y el 30-12-2018

2.a.1. El ente opta por presentar estados contables no ajustados por inflación

Si el ente opta por presentar los estados contables no ajustados por inflación durante el período de transición, deberá explicar en nota a los estados contables que hace uso de la opción permitida por la

Modelos de informes de auditoría en un contexto de ajuste por inflación contable

sección 2 de la Res. JG 539/18 y, en función de ello, y suponiendo que no existen otros asuntos que requieran modificación del informe, el auditor:

- (i) emitirá un informe sobre marco de presentación razonable, e
- (ii) incluirá en su informe un “párrafo de énfasis” para alertar a los usuarios sobre las bases de preparación de los estados contables y, eventualmente, un párrafo en el apartado “responsabilidad de la Dirección”, para enfatizar que el ente está haciendo uso de las opciones del período de transición de la Res. JG 539-18.

En el Anexo se incluye el modelo sugerido de informe: *Modelo II: Informe del auditor para cierres de estados contables durante el periodo de transición. La sociedad optó por no presentar información ajustada.*

2.a.2. El ente presenta estados contables ajustados por inflación

En este escenario, los estados contables están reexpresados en moneda homogénea conforme a las normas contables profesionales aplicables. El informe de auditoría no se ve afectado por esta cuestión. Por tanto, el auditor emitirá un informe de auditoría sobre estados contables preparados conforme a las normas contables profesionales aplicables, las cuales son un marco de presentación razonable en los términos de la RT 37.

Nótese que, en la medida en que el auditor haya obtenido elementos de juicio válidos y suficientes sobre las cifras en moneda homogénea del período anterior y no existan incorrecciones significativas, emitirá una opinión no modificada respecto del ejercicio actual, y no se requiere hacer referencia en el informe a las cifras del período anterior, cuando se está en un enfoque de cifras correspondientes.

En la medida que para la confección de los estados contables ajustados por inflación se hayan hecho uso de las simplificaciones previstas por la FACPCE, las mismas estarán detalladas en la nota de base de preparación y, en su caso, el auditor evaluará enfatizar la nota para que el lector conozca adecuadamente las simplificaciones utilizadas para una mejor interpretación de los estados contables ajustados.

Por ser un típico modelo con opinión no modificada no se presenta modelo especial en este caso.

2.b. Una vez concluido el período de transición

2.b.1. El ente no presenta estados contables no ajustados por inflación

Si el ente no presenta los estados contables ajustados, se sugiere explicar en nota a los estados contables por qué no está presentando información ajustada por inflación, y una evaluación de los impactos que podría generar cuando se presenten los estados contables ajustados.

Si la no presentación de la información ajustada por inflación se debe al cumplimiento de una norma de su regulador:

<p>Con la sanción de la ley 27.468 (BO 4-12-18) este modelo ha quedado con muy poca aplicación, porque se ha derogado el decreto 1269-02 (modificado por el Decr. 664-03)</p>

Modelos de informes de auditoría en un contexto de ajuste por inflación contable

- (a) el auditor deberá referirse al marco de preparación de la información contable como un marco aplicado por la entidad para cumplir con un requerimiento regulatorio (marco de cumplimiento). La entidad tiene que preparar sus estados contables de conformidad con el marco de información contable prescripto por su regulador (el cuál no contempla, en este supuesto, la reexpresión de los estados contables). En general, dado que se espera que la reexpresión tenga un efecto importante en los estados contables, es razonable concluir que existirá una diferencia significativa y generalizada entre los estados contables preparados bajo las normas contables profesionales vigentes y el actual marco contable regulatorio sin ajustar. En consecuencia, el auditor debería concluir que está en presencia de un marco prescripto por disposiciones legales que no le permite opinar sobre un marco de presentación razonable, y, por lo tanto, considerarlo un marco de cumplimiento.
- (b) Suponiendo que no existen otros asuntos que requieran modificación del informe, el auditor:
- (i) emitirá un informe en el que se limitará a opinar sobre la preparación de los estados contables de conformidad con el marco regulatorio.
 - (ii) se sugiere incluir en su informe un “Párrafo de énfasis” para alertar a los usuarios sobre la existencia de la información adicional requerida por la RT 37 (incorporada como nota a los estados contables) para evitar equívocos de los usuarios de la información; en el cual se deje constancia que las diferencias entre el marco regulatorio y las normas contables profesionales vigentes, identificadas en la nota N° XX, deben ser tenidas en cuenta en la interpretación de la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo. Si la entidad no hubiera incluido dicha nota como información adicional, el auditor podrá incorporar un párrafo de otras cuestiones, si lo considera apropiado, para dejar constancia de ello y además que el marco regulatorio utilizado en la preparación de los estados contables no está destinado a obtener una presentación razonable de la información contable como la que resultaría de aplicar las normas contables profesionales vigentes.

En el Anexo se adjunta un modelo sugerido: *Modelo III: Informe del auditor para cierres de estados contables anuales, sin ajustar por inflación, por cumplimiento de disposiciones regulatorias.*

Cuando la voluntad de no presentar los estados contables ajustados por inflación es por decisión de la sociedad, los estados contables no están emitidos conforme a las normas contables profesionales aplicables. En consecuencia, el informe de auditoría sí se ve afectado por esta cuestión.

La entidad tiene que preparar sus estados contables de conformidad con las normas contables profesionales aplicables, las cuales son un marco de presentación razonable en los términos de la RT 37. Por tanto, el auditor deberá emitir un informe de auditoría sobre dichos estados contables preparados conforme a las normas contables profesionales aplicables. En general, dado que se espera que la reexpresión tenga un efecto importante en los estados contables, es razonable concluir que existirá una diferencia significativa y generalizada entre los estados contables preparados por la entidad y los que debería haber emitido aplicando las normas contables profesionales vigentes. En tal sentido, puede considerar que existen incorrecciones significativas y emitirá una opinión modificada, respecto del ejercicio actual, debiendo hacer referencia de ello en el informe.

Modelos de informes de auditoría en un contexto de ajuste por inflación contable

2.b.2. El ente presenta estados contables ajustados por inflación

En este escenario, los estados contables están reexpresados en moneda homogénea conforme a las normas contables profesionales aplicables. El informe de auditoría no se ve afectado por esta cuestión. Por tanto, el auditor emitirá un informe de auditoría sobre estados contables preparados conforme a las normas contables profesionales aplicables, las cuales son un marco de presentación razonable en los términos de la RT 37.

Por ser un típico modelo con opinión no modificada no se presenta modelo especial en este caso.

INFORME DEL SÍNDICO SOCIETARIO (RT 45)

El síndico societario debe emitir un informe con opinión respecto de la razonabilidad con que la información significativa, contenida en los estados contables emitidos, expone la situación patrimonial de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y sus flujos de efectivo por dicho ejercicio, **de acuerdo con las normas contables profesionales** y basado en la tarea de auditoría realizada de acuerdo con normas de auditoría vigentes. Ello está fundamentado en la RT 45 que dispone:

1.5. Para dar cumplimiento a la obligación establecida en el art. 294, inciso 5 - Ley General de Sociedades ("Presentar a la asamblea ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados"):

a. Emitir un informe con opinión respecto de la razonabilidad con que la información significativa, contenida en los estados contables emitidos, expone la situación patrimonial de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y sus flujos de efectivo por dicho ejercicio, de acuerdo con las normas contables profesionales y basado en la tarea de auditoría realizada de acuerdo con normas de auditoría vigentes.

Si existiera algún impedimento reglamentario para presentar los estados contables ajustados, el síndico deberá explayarse sobre ese impedimento en cumplimiento de su análisis de control de legalidad de la empresa.

Modelos de informes de auditoría en un contexto de ajuste por inflación contable

Anexo

Modelo I: Informe del auditor para cierres de estados contables hasta el 30 de junio de 2018

- Estados contables anuales de acuerdo con normas contables argentinas (no RT 26) –hasta 30 de junio de 2018 sin ajustar por inflación
 - Auditoría de acuerdo con RT 37
 - No hace oferta pública de sus títulos valores
 - No presenta estados consolidados
 - Opinión sin modificaciones, ni párrafo de énfasis respecto de cualquier otro tema distinto al tratado para este modelo
- Tipo de información comparativa: cifras correspondientes

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señor {Señores}¹
de ABCD
CUIT N°²
Domicilio legal

Informe sobre los estados contables

He {Hemos} auditado los estados contables adjuntos de ABCD, que comprenden el estado de situación patrimonial {o “balance general”}³ al ... de de 20X2, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas a y los anexos a

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el de de 20X1 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.⁴

Responsabilidad de la dirección⁵ en relación con los estados contables

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados contables adjuntos de acuerdo con el marco contable establecido por las Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA) vigentes. Como se indica en la nota N° XX, tales normas son emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), y fueron utilizadas en la preparación de los estados contables. Asimismo, la dirección es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Responsabilidad de los auditores

Mi {Nuestra} responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi {nuestra} auditoría. He {Hemos} llevado a cabo mi {nuestro} examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Dichas normas exigen que cumpla {cumplamos} los requerimientos de ética, así como que planifique {planifiquemos} y ejecute {ejecutemos} la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Modelos de informes de auditoría en un contexto de ajuste por inflación contable

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y otra información presentada en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la valoración del riesgo de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor debe tener en consideración el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también comprende una evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas, de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la Sociedad y de la presentación de los estados contables en su conjunto. Considero *{Consideramos}* que los elementos de juicio que he *{hemos}* obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi *{nuestra}* opinión de auditoría.

Opinión

En mi *{nuestra}* opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de ABCD al de de 20X2, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las NCPA⁶.

Énfasis sobre hechos posteriores – Reanudación del ajuste por inflación contable

Sin modificar mi *{nuestra}* opinión, llamo *{llamamos}* la atención sobre la Nota N°: *Hechos posteriores al cierre del período/ejercicio – Aplicación de la Resolución Técnica (RT) N° 6 de la FACPCE, Estados Contables en Moneda Homogénea* a los estados contables adjuntos, en la que se menciona que se deberá reanudar el ajuste por inflación contable a partir del próximo ejercicio y sus principales efectos.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

(de rutina – no incluido a los efectos de este modelo)

Ciudad de, de de 20XX

[Identificación y firma del contador]

¹ Cargos de los destinatarios del informe, según la naturaleza del ente cuyos estados contables se auditan (por ejemplo: Presidente y Directores; Gerentes; Miembros del Consejo de Administración).

² De ser requerido por el Consejo Profesional de la jurisdicción que corresponda.

³ Utilizar la misma denominación de este estado contable empleada por la entidad.

⁴ Párrafo no obligatorio.

⁵ Órgano de administración de la entidad (por ejemplo: Directorio; Gerencia; Consejo de Administración), según la naturaleza del ente cuyos estados contables se auditan.

⁶ O "Normas Internacionales de Información Financiera" o "Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades", o las normas contables emitidas o adoptadas por su organismo de control societario, según corresponda.

Modelos de informes de auditoría en un contexto de ajuste por inflación contable

Modelo II – Informe de auditoría durante el período de transición – La sociedad optó por no presentar información ajustada. Información comparativa bajo la modalidad de cifras correspondientes

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señor {Señores} ... 1

de ABCD

CUIT N°2

Domicilio legal

Informe sobre los estados contables

He {Hemos} auditado los estados contables adjuntos de ABCD, que comprenden el estado de situación patrimonial {o “balance general”}3 al de de 20X2, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas a y los anexos a

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el de de 20X1 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual. 4

Responsabilidad de la dirección5 en relación con los estados contables

La dirección5 es responsable de la preparación y presentación de los estados contables adjuntos de acuerdo con el marco contable establecido por las Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA) vigentes. Como se indica en la nota N°XX, tales normas son emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), y fueron utilizadas en la preparación de los estados contables.

Asimismo, la dirección5 es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Como se explica en Nota N° XX, la Sociedad ha ejercido la opción permitida por la FACPCE en su resolución 539/2018 de no presentar información ajustada por inflación ya que el presente ejercicio corresponde al período de transición definido por dicho organismo.

Responsabilidad del auditor

Mi {Nuestra} responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi {nuestra} auditoría. He {Hemos} llevado a cabo mi {nuestro} examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Dichas normas exigen que cumpla {cumplamos} los requerimientos de ética, así como que planifique {planifiquemos} y ejecute {ejecutemos} la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Modelos de informes de auditoría en un contexto de ajuste por inflación contable

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero *{Consideramos}* que los elementos de juicio que he *{hemos}* obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi *{nuestra}* opinión de auditoría.

Opinión

En mi *{nuestra}* opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de ABCD al de de 20X2, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las NCPA⁶ con la opción adoptada por la Sociedad según se describe en el último párrafo de la sección Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables.

Énfasis sobre la base contable

Sin modificar mi *{nuestra}* opinión, llamo *{llamamos}* la atención sobre la Nota N° XX donde se describe que la dirección de la Sociedad, de acuerdo con la sección 2 de la Res. 539/18 ha resuelto ejercer la opción de no aplicar en el presente ejercicio la RT N° 6 de FACPCE. Por lo tanto, los efectos por la aplicación de dicho método de reexpresión, descriptos en forma cualitativa en la nota antes referida, se reflejarán – con efecto retroactivo - a partir del próximo ejercicio/período, el cual finalizará el de de 20XX.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

(de rutina – no incluido a los efectos de este modelo)

Ciudad de, de de 20XX

[Identificación y firma del contador]

¹ Cargos de los destinatarios del informe, según la naturaleza del ente cuyos estados contables se auditan (por ejemplo: Presidente y Directores; Gerentes; Miembros del Consejo de Administración).

² De ser requerido por el Consejo Profesional de la jurisdicción que corresponda.

³ Utilizar la misma denominación de este estado contable empleada por la entidad.

⁴ Párrafo no obligatorio.

⁵ Órgano de administración de la entidad (por ejemplo: Directorio; Gerencia; Consejo de Administración), según la naturaleza del ente cuyos estados contables se auditan.

⁶ O “Normas Internacionales de Información Financiera” o “Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades”, o las normas contables emitidas o adoptadas por su organismo de control societario, según corresponda.

Modelos de informes de auditoría en un contexto de ajuste por inflación contable

Modelo III: Informe del auditor para cierres de EECC anuales, sin ajustar por inflación, por cumplimiento de disposiciones regulatorias. Información comparativa: cifras correspondientes

Con la sanción de la ley 27.468 (BO 4-12-18) este modelo ha quedado con muy poca aplicación, porque se ha derogado el decreto 1269-02 (modificado por el Decr. 664-03)

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señor {Señores} ... 1

de ABCD

CUIT N°2

Domicilio legal

Informe sobre los estados contables

He {Hemos} auditado los estados contables adjuntos de ABCD, que comprenden el estado de situación patrimonial {o "balance general"} 3 al de de 20X2, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas a y los anexos a

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el de de 20X1 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual. 4

Responsabilidad de la dirección5 en relación con los estados contables

La dirección5 es responsable de la preparación y presentación de los estados contables adjuntos de acuerdo con el marco contable establecido por [ejemplo: la Inspección General de Justicia (IGJ)], tal como se indica en la nota N° XX a los estados contables, dicho marco contable se basa en la aplicación de las Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA). Tales normas son emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), y fueron utilizadas en la preparación de los estados contables con la única excepción de aplicación de la Resolución Técnica (RT) N° 6, con las modificaciones de la RT N° 39 y Resolución JG 539-18 del 29/09/2018, las cuales fueron excluidas por el Organismo Regulador (IGJ, INAES, CNV, SSN) de su marco contable.

Asimismo, la dirección es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Responsabilidad de los auditores

Mi {Nuestra} responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi {nuestra} auditoría. He {Hemos} llevado a cabo mi {nuestro} examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la RT N° 37 de la FACPCE. Dichas normas exigen que cumpla {cumplamos} los requerimientos de ética, así como que planifique {planifiquemos} y ejecute {ejecutemos} la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Modelos de informes de auditoría en un contexto de ajuste por inflación contable

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y otra información presentada en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la valoración del riesgo de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor debe tener en consideración el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también comprende una evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas, de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la Sociedad y de la presentación de los estados contables en su conjunto. Considero *{Consideramos}* que los elementos de juicio que he *{hemos}* obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi *{nuestra}* opinión de auditoría.

Opinión

En mi *{nuestra}* opinión, los estados contables adjuntos de ABCD al de de 20X2, han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco contable establecido por [indicar el regulador: IGJ, INAES, CNV, etc.].

Énfasis en la diferencia entre el marco de información contable de la IGJ y las NCPA

Sin modificar mi *{nuestra}* opinión, llamo *{llamamos}* la atención sobre la Nota N° XX a los estados contables adjuntos, en los que se describe la base contable utilizada en la preparación de la información contable expuesta, identificando la diferencia entre el marco de información contable del Organismo Regulador (IGJ, INAES, CNV) y las NCPA.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

(de rutina – no incluido a los efectos de este modelo)

Ciudad de, de de 20XX

[Identificación y firma del contador]

¹ Cargos de los destinatarios del informe, según la naturaleza del ente cuyos estados contables se auditan (por ejemplo: Presidente y Directores; Gerentes; Miembros del Consejo de Administración).

² De ser requerido por el Consejo Profesional de la jurisdicción que corresponda.

³ Utilizar la misma denominación de este estado contable empleada por la entidad.

⁴ Párrafo no obligatorio.

⁵ Órgano de administración de la entidad (por ejemplo: Directorio; Gerencia; Consejo de Administración), según la naturaleza del ente cuyos estados contables se auditan.